

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 4 DE MARZO DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
58/2018	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, LOS AMPAROS DIRECTOS 4350/2015 Y 4533/2015 Y, POR OTRA, LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 32/2015.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	3 Y 4 RESUELTA
360/2019	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN 1594/2017, 2026/2018, 2136/2018, 2302/2018, 2436/2018, 118/2019, 245/2019, 429/2019 Y 619/2019 Y, POR LA OTRA, LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN 240/2019 Y 279/2019.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	5 A 7 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 4 DE MARZO DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 24 ordinaria, celebrada el martes dos de marzo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica se consulta ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 58/2018,
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA
SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO
TRIBUNAL.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. QUEDA SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los apartados de antecedentes, competencia, legitimación, existencia y consideraciones previas. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Le ruego al Ministro ponente sea tan amable de presentar el considerando VI de su proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. La Primera Sala de este Alto Tribunal, al resolver los amparos directos en revisión 2122/2018 y 7867/2018, abandonó el criterio adoptado en los

amparos directos en revisión 4530/2015 y 4533/2015, que participan en este asunto, y adoptó el punto de vista de su homóloga respecto del entendimiento del artículo 79, fracción VI, de la Ley de Amparo, sobre la suplencia de la queja total a falta de conceptos de violación y de agravio.

Asimismo, se da noticia de la existencia del criterio adoptado por la Segunda Sala al resolver la contradicción de tesis 463/2018 y se explica por qué tal determinación no impacta en la resolución de la presente contradicción.

Derivado del abandono del criterio por la Primera Sala de este Alto Tribunal y en virtud de que el nuevo criterio coincide con el que sostiene la Segunda Sala, el proyecto propone declarar sin materia la contradicción de tesis. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Hay algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 360/2019,
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA
SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO
TRIBUNAL.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de antecedentes, competencia, legitimación y criterios denunciados. ¿Hay algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y toca presentar el considerando V. Le ruego al Ministro ponente si es tan amable en hacerlo.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En este apartado del proyecto, se sostiene que, al momento de la denuncia de la contradicción, existía un conflicto

interpretativo entre la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los asuntos que le correspondió conocer, la Primera Sala razonó que la interposición de recurso de reclamación en contra de un acuerdo de trámite dictado por el Presidente de este Alto Tribunal ante los órganos distintos a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no interrumpió el plazo de tres días que señala el artículo 104 de la Ley de Amparo.

Contrario a esta postura, la Segunda Sala consideró que, con base en la interpretación del artículo 104 de la Ley de Amparo, de conformidad con el artículo 17 constitucional la presentación del recurso de reclamación contra un acuerdo del Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante órganos jurisdiccionales que conocieron en previa instancia del asunto, interrumpió el plazo para su interposición.

Cabe precisar que la denuncia de la contradicción de tesis —que hoy nos ocupa— fue hecha el quince de agosto de dos mil diecinueve y, como se informó en el proyecto, el Pleno resolvió, con fecha diez de agosto de dos mil veinte, la contradicción de tesis 560/2019, que guarda relación con el tema denunciado.

En esas condiciones, el conflicto interpretativo fue superado con motivo de la resolución de la contradicción de tesis 560/2019 por parte de este Tribunal Pleno, en la que se determinó que, ante el vacío legal existente en el artículo 104 de la Ley de Amparo en cuanto al lugar en el que debe presentarse el recurso de reclamación, la presentación de este ante el tribunal colegiado, que

dictó la resolución contra la cual se intentó el medio impugnativo ante esta Suprema Corte, hace que se considere oportuna la interposición del recurso de reclamación.

Finalmente, me permito informar a este Alto Tribunal que tanto el Ministro Fernando Franco como la Ministra Yasmín Esquivel me hicieron llegar un par de atentas observaciones, consistentes en incorporar en la sentencia —que, en su caso, se apruebe— la jurisprudencia 14/2020, que derivó de la contradicción de tesis 560/2019. De aprobarse el proyecto, se hará el ajuste correspondiente. Es todo, Ministro Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Hay algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Voy a proceder a levantar la sesión. Convoco a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)